



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 11 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 82

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 9.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 13

A tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto de 12 de Abril de 1901, que modifica el artículo 55 de la Ley provincial en cuanto á la fecha de las reuniones semestrales de las Corporaciones provinciales, y para cumplir lo ordenado en dicho artículo y los 45 y siguientes de la referida Ley, he acordado hacer saber á los Sres. Diputados provinciales y electos de dicho cargo, que la primera reunión semestral del corriente año tendrá lugar el día 22 del corriente, por ser festivo el 21.

Oviedo 10 de Abril de 1905.

—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

R. al núm. 1.177

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Visto el expediente general de las elecciones municipales verificadas en el concejo de Piloña el 26 de Febrero último, y las reclamaciones que contra su validez y la capacidad

del concejal electo D. Antonio Vigil del Llano se han formulado:

Resultando que anuladas con carácter definitivo por Real orden de 25 de Mayo último las elecciones municipales verificadas en el concejo de Piloña el 8 de Noviembre de 1903, y convocadas nuevamente para la renovación bienal de dicho Ayuntamiento para el 26 de Febrero próximo pasado, verificóse la votación y la reunión de la Junta de escrutinio para la proclamación de candidatos elegidos, en cuya acta se consignaron varias protestas del candidato D. José Iglesias de la Villa contra las actas de las secciones del primer Distrito y de la única del segundo, por no haberse constituido en ella las mesas electorales respectivas:

Resultando que D. José María Iglesias de la Villa acudió ante la Comisión provincial en tiempo y forma, reclamando contra la validez de las elecciones municipales referidas, fundando su protesta:

1.º En que la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y nombramientos de Interventores tomaron parte en ella tres Concejales de los cinco interinos nombrados por el Gobernador indebidamente, puesto que solo están facultados los Gobernadores para hacer tales nombramientos cuando las vacantes llegaran á la tercera parte del número total de Concejales que componen la Corporación, lo que no ocurrió en el presente caso, pues son 22 el número de los que componen el Ayuntamiento; y

2.º Que no se constituyeron las Mesas electorales en las secciones primera y segunda del primer Distrito, única del segundo, segunda del cuarto, ni segunda del quinto, como lo justifican las copias de las actas notariales que acompaña, siendo falsa el acta que se presentó como resultado de la votación en la segunda sección del segundo Distrito, é inexacto el fundamento alegado por el Alcalde de barrio para suspender la elección en la sección referida el día señalado en la convocatoria, puesto que no existió la causa alegada, ó sea alteración del orden público:

Resultando que en contra de la reclamación de que queda hecho

mérito, el Concejal electo D. Feliz Lueje acude á la Comisión en 17 de Marzo último, á medio de instancia, exponiendo varias razones á fin de demostrar la legalidad que dice haber presidido en todas y cada una de las operaciones electorales objeto de este expediente.

Resultando que D. Manuel Pelaez, 1.º de Marzo último, presentó ante la Comisión provincial una reclamación contra la capacidad legal del concejal electo D. Antonio Vigil del Llano, fundándola en que dicho señor aparece empadronado como vecino de Gijón desde el año 1901, según justifica la certificación que acompaña, manifestando el señor Llano en contra de lo expuesto que fué elegido dentro de las condiciones de capacidad legal, puesto que paga contribución territorial por bienes propios en el concejo de Piloña, y posee un título de Secretario de Juzgados municipales, según acredita con la certificación que acompaña.

Vistos la Ley municipal, el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la Ley electoral, y las Reales ordenes de 8 de Mayo de 1888, 5 de Agosto de 1889 y 28 de Octubre de 1895.

Considerando que el no haberse constituido las Mesas electorales en el día designado, como lo prueban de un modo terminante las copias de las actas notariales que figuran en el expediente, en las secciones 1.ª y 2.ª del distrito 1.º, única del segundo, 2.ª del 4.º y 2.ª del 5.º, así como el no justificarse la causa alegada por el Alcalde de barrio al suspender la elección en la sección única del distrito 2.º constituyen por sí hechos suficientes para invalidar las elecciones municipales últimamente verificadas en el concejo de Piloña, pues afectan de un modo sustancial á la legalidad de las mismas.

Considerando que por lo que respecta á la capacidad legal del concejal electo D. Antonio Vigil del Llano, no ha lugar á duda, no reunia dicho señor en el momento de ser elegido las condiciones que la Ley exige, puesto que no llevaba los cuatro años de vecindad en el concejo ni puede considerarse como título profesional á tales efectos la certificación de aptitud para desem-

peñar el cargo de Secretario de Juzgado municipal aportada por dicho Sr. Llano.

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó declarar nulas las elecciones municipales verificadas en el concejo de Piloña el 26 de Febrero último, y declarar incapacitado para el cargo de concejal á D. Antonio Vigil del Llano; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y se notifique á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación para ante el Ministerio de la Gobernación dentro del término de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley provincial, art. 28 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo 7 de Abril de 1905.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P. El Secretario, Gerardo A. Uría.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 1.173

Carreteras.—Expropiaciones

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Tineo la relación de los propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte, con motivo de la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Florida á Cornellana, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 5 de Abril de 1905.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.147

TERMINO MUNICIPAL DE TINEO

Relación nominal de los propietarios y colonos cuyas fincas han de ser ocupadas con las obras del trozo primero de la carretera de la Florida á Cornellana, rectificada por la Alcaldía, conforme á los artículos 16 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1869 y 21 del Reglamento:

Número	Clase de las fincas	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos	Vecindad
1	Castañado.	D. José Montas Blanco.	Grado.	D. Celestino Arias.	La Florida.
2	Hermo.	El mismo.	Id.	Idem.	Id.
3	Tierra de labor.	El mismo.	Id.	Idem.	Id.
4	Prado.	El mismo.	Id.	Idem.	Id.
5	Id	D. Antonio Menéndez Rodríguez.	Posada.	El dueño.	Posada.
6	Labradío y prado.	El mismo.	Id.	»	»
7	Prado.	José Menéndez Menéndez.	Id.	D. David Menéndez.	»
8	Id	José Merás Fernández.	Id.	El dueño.	»
9	Castañado.	Antonio Valle Menéndez.	Soto de la Barca.	Idem.	Soto.
10	Id	Antonio Muñiz Gancedo.	Posada.	Idem.	Posada.
11	Tierra.	Antonio Canillas.	Id.	Idem.	Id.
12	Prado.	Herederos de doña Josefa Jove.	Oviedo.	D. José Pertierra.	Casares.
13	Prado y tierra.	D.ª Brigida Rodríguez López.	Casares.	El dueño.	Id.
14	Tierra.	Lorenzo Pertierra Menéndez.	Id.	Idem.	Id.
15	Castañado.	Eugenia García.	Tineo.	Doña Brigida Rodríguez.	Id.
16	Id	Raimundo Fernández Merás.	Casares.	El dueño.	Id.
17	Tierra.	José Merás Fernández.	Posada.	Idem.	Posada.
18	Id	José Menéndez Menéndez.	Id.	D. Antonio Rodríguez.	Id.
19	Id	Agustín Escaladas.	Id.	El dueño.	Id.
20	Id	José Menéndez Menéndez.	Id.	Doña Juana Rodríguez.	Id.
21	Id	Salud Llano Valdés.	Sorriba.	D. Lorenzo Pertierra.	Casares.
22	Id	María Menéndez.	Casares.	El Dueño.	Id.
23	Castañado.	Idem.	Id.	Idem.	Id.
24	Id	Luis Martínez Alvarez.	Posada.	Idem.	Posada.
25	Id	Lorenzo Pertierra Menéndez.	Casares.	Idem.	Casares.
26	Id	Raimundo Fernández Merás.	Id.	Idem.	Id.
27	Id	José Rodríguez.	Id.	Idem.	Id.
28	Tierra y Castaños.	Lorenzo Pertierra Menéndez.	Id.	Idem.	Id.
29	Tierra.	José Arias.	Id.	Idem.	Id.
30	Viña.	El mismo.	Id.	Idem.	Id.
31	Tierra y viña.	María Menéndez.	Id.	Idem.	Id.
32	Tierra.	Lorenzo Pertierra Menéndez.	Id.	Idem.	Id.
33	Tierra y viña.	Antonio Canillas.	Posada.	Idem.	Posada.
34	Castañado.	María Menéndez.	Casares.	Idem.	Casares.
35	Id	José Fernández Alonso.	Posada.	Idem.	Posada.
36	Id	Lorenzo Pertierra Menéndez.	Casares.	Idem.	Casares.
37	Id	José Pertierra.	Id.	Idem.	Id.
38	Hermo.	Francisco López.	Soto.	Idem.	Soto.
39	Castañado.	Lorenzo Pertierra Menéndez.	Casares.	Idem.	Casares.
40	Viña.	El mismo.	Id.	Idem.	Id.
41	Castañado.	Raimundo Fernández Merás.	Id.	Idem.	Id.
42	Id	Herederos de Menéndez de Luarca	Castropol.	D. José Pertierra.	Id.
43	Tierra.	D. Jorge Uz	Soto.	El dueño.	Soto.
44	Id	Antonio Valle.	Id.	Idem.	Id.
45	Id	Herederos de Menéndez de Luarca.	Castropol.	D. José Pertierra.	Casares.
46	Castañado.	D. José Pertierra.	Casares.	Idem.	Id.
47	Id	Francisco López.	Soto.	Idem.	Soto.
48	Id	Jorge Uz.	Id.	Idem.	Id.
49	Id	José Arias.	Casares.	Idem.	Casares.
50	Id	Lorenzo Pertierra Menéndez.	Id.	Idem.	Id.
51	Prado.	Francisco Lopez Merás.	Soto.	Idem.	Soto.
52	Id	Manuel Alonso.	Id.	Idem.	Id.
53	Id	Francisco Lopez Merás.	Id.	Idem.	Id.
54	Viña.	Lorenzo Pertierra Menéndez.	Casares.	Idem.	Casares.
55	Tierra.	Antonio Valle Menéndez.	Soto.	Idem.	Soto.
56	Castañado.	Francisca Campomanes.	Madrid	D. Jorge Uz.	Id.
57	Tierra	La misma.	Id.	Idem.	Id.
58	Pasto.	Francisco Iglesias.	Soto.	El dueño.	Id.
59	Id	José Pedraza.	Id.	Idem.	Id.
60	Tierra.	Antonio Valle.	Id.	Idem.	Id.
61	Id	José Pedraza.	Id.	Idem.	Id.
62	Id	Antonio Valle.	Id.	Idem.	Id.
63	Prado.	El mismo.	Id.	Idem.	Id.
64	Tierra.	Celestino Menéndez.	La Barca.	D. Robustiano Valle.	Id.
65	Id	Joaquín Pertierra.	Soto.	El dueño.	Id.
66	Huerto.	Manuel Alonso.	Id.	Idem.	Id.
67	Tierra.	Francisco López Merás.	Id.	Idem.	Id.
68	Id	Francisco López.	Id.	Idem.	Id.
69	Id	Modesta Pertierra.	Castiello.	D. Francisco Torre.	Id.
70	Id	Francisco López.	Soto.	El dueño.	Id.
71	Huerto.	Herederos de Francisco López.	Id.	Idem.	Id.
72	Id	Los mismos.	Id.	Idem.	Id.
73	Tierra.	D. Jorge Uz	Id.	Idem.	Id.
74	Id	Ramón Llano Flores.	La Barca.	Idem.	Id.
75	Id	Ignacio Llanes.	Santianes.	D. Jerónimo López.	Santianes.
76	Id	Eugenia Queipo.	Barca.	El dueño.	Barca.
77	Viña.	José Peláez.	Santianes.	Idem.	Santianes.
78	Tierra.	Rafael Lamas.	Ribadeo.	D. Francisco Torre.	Soto.
79	Id	Marcelino Alvarez.	La Barca.	El dueño.	Barca.
80	Id	Josefa Menéndez.	Id.	Idem.	Id.
81	Id	Marcelino Alvarez.	Id.	Idem.	Id.
82	Id	Herederos de Francisco López.	Soto.	Idem.	Soto.
83	Id	D. Francisco López Merás.	Id.	Idem.	Id.
84	Id	Jorge Uz.	Id.	Idem.	Id.
85	Id	José Pedraza.	Id.	Idem.	Id.

Número	Clasa de las fincas	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos	Vecindad
86	Tierra.	D. Francisco López Merás.	Soto.	El dueño	Soto.
87	Id.	Blas Fernández.	Id.	D. Constantino González.	Id.
88	Id	Vicente López Merás.	Gijón.	D. Francisco Lopez.	Id.
89	Id	Marcelino Alvarez.	La Barca.	El dueño.	La Barca.
90	Campo de la Iglesia.	Parroquia de la Barca.	Id.	Vecinos de la Barca.	Id.
91	Tierra.	D. Francisco Menéndez.	Id.	El dueño.	Id.
92	Id	Francisco Peláez.	Tineo.	D. José Pedraza.	Soto.
93	Id	Joaquín Pertierra.	Soto.	El dueño.	Id.
94	Id	David Fernández Pertierra.	Santianes.	Idem.	Santianes.
95	Tierra y prado.	Marcelino Alvarez.	La Barca.	Idem.	La Barca.
96	A. en terreno común.	Vecinos de la Barca.	Id.	D. Francisco López y otros.	Soto
97	Castañado.	D. Francisco Menéndez.	Id.	El dueño.	La Barca.
98	Id	Blas Fernández Cortina.	Tuña.	Idem.	Tuña.
99	Id	El mismo.	Id.	Idem.	Id.
100	Id	Luisa Menéndez de Luarda.	Castropol.	Hros. de Francisco López y otros.	Soto.
101	Id	Celestino Menéndez.	La Barca.	D. Robustiado Valle.	Barca.
102	Prado.	El mismo.	Id.	Idem.	Id.
103	Tierra y vifia.	Celestino Menéndez.	Id.	Idem.	La Barca.
104	Pasto.	Blas Fernández Cortina.	Tuña.	D. Constantino Gnozalez	Soto.
105	Prado.	Antonio Fernández Parrondo.	Santa Marta.	El dueño.	Santa Marta.
106	C. en monte común.	José Braña Menéndez.	Llaneces.	Idem.	Llaneces.
107	Castañado.	José Iglesias.	Santa Marta.	Idem.	Santa Marta.
108	Id	Paulino Alvarez Fernández.	Id.	Idem.	Id.
109	Id	Francisco Segundo Fernández.	Agüera.	Idem.	Agüera.
110	Id	Juan Pertierra.	Santa Marta	Idem.	Santa Marta.
111	Id	Viuda de D. Eduardo Sierra.	Grado.	D. Segundo Fernández.	Agüera.
112	Prado.	La misma.	Id.	Idem.	Id.
113	Id	La misma.	Id.	Idem.	Id.
114	Id	Segundo Fernández.	Agüera.	El dueño	Id.
115	Id	Francisco Fernández.	Id.	Idem.	Id.
116	Castañado.	Segundo Fernández.	Id.	Idem.	Id.
117	Id	Segundo y Francisco Fernández.	Id.	Idem.	Id.
118	Id	Sabino Blanco.	Santo Adriano.	Idem.	Id.
119	Id	Paulino Alvarez.	Santa Marta.	Idem.	San Adriano.
120	Id	Angel Lomba.	San Adriano.	Idem.	Santa Marta.
121	Prado.	El mismo y Sabino Blanco.	Id.	Idem.	San Adriano.
122	Castañado	Francisco Menéndez.	Id.	Idem.	Id.
123	Id	José Puente y Antonio Fernández	Bebares.	Idem.	Bebares
124	Id	Manuel Uz Fernández.	Id.	Idem.	Id.
125	Id	Manuel Fernández.	Id.	Idem.	Id.
126	Id	José Puente y Franc.º Menéndez	Id.	Idem.	Id.
127	Id	Hijos de Genoveva Fernández.	Tineo.	D. Manuel Rozos.	Id.
128	Id	D. Juan y Alonso Fernández.	Bebares.	Los dueños.	Id.
129	Id	José Puente.	Id.	Idem.	Id.
130	Id	Alonso Rodríguez.	Id.	Idem.	Id.
131	Id	José Puente y Alonso Fernández.	Id.	Idem.	Id.
132	Id	José Puente.	Id.	Idem.	Id.
133	Prado.	Santiago Fernández.	Id.	Idem.	Id.
134	Castañado.	José Puente.	Id.	Idem.	Id.
135	Id	Alonso Fernández.	Id.	Idem.	Id.
136	Prado.	Manuel Rozos.	Id.	Idem.	Id.
137	Id	Juan Fernández.	Id.	Idem.	Id.
138	Castañado	Manuel Blanco.	Id.	Idem.	Id.
139	Pasto.	Manuel Fernández.	Id.	Idem.	Id.
140	Id	Francisco Menéndez.	Id.	Idem.	Id.
141	Prado.	Manuel Uz.	Id.	Idem.	Id.
142	Id	Francisco Menéndez.	Id.	Idem.	Id.
143	Pasto.	Manuel Blanco.	Id.	Idem.	Id.
144	Prado	Alonso Rodríguez.	Id.	Idem.	Id.
145	Tierra.	Manuel Blanco.	Id.	Idem.	Id.

Tineo 30 de Marzo de 1905. = El Alcalde, Celestino García.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el último mes de Diciembre, tomó los siguientes acuerdos:

Sesión del día 5

Se aprueba el acta de la anterior.

El Ayuntamiento queda enterado de un oficio de D. José García Merás en el que retira la excusa que tenía presentada de su cargo de concejal.

Pasa á la Comisión correspon-

diente una instancia de D. Baldomero Alvarez de Quintana solicitando un trozo de terreno sobrante en el sitio llamado los Humeirales, en Villademoros.

Pasó á informe de la Comisión una instancia de Eusebio Alvarez, vecino de esta villa, que pide se le fijen las condiciones para colocar la acera de su casa, núm. 32, de la calle del Muelle.

Se aprueban las siguientes cuentas: una de D. Félix de Llanos, por ingresos obtenidos por puestos públicos y degüello de reses durante el mes de Noviembre; otra del Sobrestante D. Francisco Fernández, por trabajos para el Ayuntamiento; otra del cerrajero D. Higinio García, por varias reparaciones en las Consistoriales; otra de D. José Fernández Trio por efectos de escritorio desde el mes de Febrero al de

Junio últimos, y otra de gastos carcelarios durante el mes de Noviembre.

La Corporación se muestra conforme con el nombramiento que ha hecho el Sr. Depositario á favor de D. José Menéndez Sierra y D. Celestino Rodríguez Lastra, para agentes ó auxiliares de la recaudación.

Se acuerda el pago del personal de Ofici as por sus servicios durante el mes pasado.

Es aprobada por unanimidad la proposición del Concejal Sr. Martínez Santamarina respecto á la creación de una clase de contabilidad.

Dada lectura á una comunicación del exconcejal D. José Rico en que manifiesta no haber cumplido el contratista del puente de Trevías la condición de terminar las obras en el plazo prefijado, se acuerda

nombrar una Comisión que obligue al contratista á cumplir con las condiciones del remate.

Vista una solicitud del escribiente que fué de estas oficinas D. Lucas Méndez, que reclama haberes que dice se le adeudan é indemnización por gastos de viaje que hizo á Trevías, de orden del exalcalde D. Juan Avello, se acuerda que no procede el abono de los haberes que solicita por no ser nombrado, como él afirma, y que en cuanto á los gastos de viaje son de cargo exclusivo de quien se lo haya ordenado.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Id. el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, fijando el total de ingresos en

163.988,53 pesetas y 1 de gastos en 163.900,63 pesetas.

Vista una solicitud del Depositario D. José Rico y García, en que pide se le declare suficiente la fianza de 50.000 pesetas nominales que tiene prestada, se acuerda declararlo así con carácter provisional.

Se aprueba una cuenta de papel de reintegro invertido en el repartimiento, copia y lista cobratoria de riqueza rústica y en el padrón de carruajes de lujo.

Id. el extracto de acuerdos tomados durante el mes de Octubre.

Se acuerda el pago de una mesa adquirida con destino a las oficinas municipales.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder licencia de 25 días al médico titular de Paredes, para atender al restablecimiento de su salud.

El Ayuntamiento se entera de una comunicación del Sr. Gobernador civil en que resuelve que no procede admitir la renuncia que hace de su excusa el concejal D. José García Merás.

Se acuerda autorizar al encargado de este Ayuntamiento, en Oviedo, D. Aurelio García, para cobrar en la Depositaria pagaduría de Hacienda los recargos municipales correspondientes a este Ayuntamiento por contribución industrial y resultas.

Se aprueba una cuenta del bazar «La Moderna» por seis sillas y otros efectos para el salón y oficinas de este Ayuntamiento.

Se acuerda el pago de jornales y herramientas empleadas en el arreglo del puente del Beso.

Se aprueba una cuenta de papel de reintegro invertida en la matrícula de industrial y sus copias.

Se acuerda el pago de otra cuenta de gastos originados en la copia de los apeos de este concejo.

Se aprueba la relación de deudores por repartos de consumos que presenta el Depositario, acordándose declararlos incursos en el premio de primer grado.

Se acuerda el nombramiento de Administrador general para la recaudación del impuesto de consumos de este concejo durante el año próximo, hecho a favor de D. Liborio Rodríguez y González.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder la representación del Ayuntamiento para cuantos asuntos tenga pendientes en las oficinas provinciales al «Centro de negociación» de Oviedo, con el premio de 100 pesetas anuales.

Se autoriza al Sr. Alcalde para renovar los arriendos de los edificios públicos que pertenecen al Municipio.

Se aprueba una cuenta del encargado de obras D. Félix del Llano, por reparaciones hechas en el camino de la playa.

A petición de los interesados se acuerda el nombramiento de perito que tase el terreno ocupado con la construcción del puente de Ranón y Figueras.

Se acuerda reintegrar al Secretario del pago de la suscripción de la «Alcubilla» durante el año actual.

Se aprueba la cuenta de gastos de Secretaría durante el último trimestre.

Se acuerda que el Secretario in-

grese en Depositaria el producto de las certificaciones expedidas desde que se posesionó nuevamente de su cargo.

Id. el pago de las recetas despachadas por el farmacéutico de esta villa D. Emilio Blanco.

Id. gratificar a los empleados que intervienen en la confección del padrón de cédulas personales de 1903.

Id. reintegrar con pólizas el libro de actas de este Ayuntamiento y de la Junta municipal.

Fué aprobado este extracto en sesión del seis del actual.

Así resulta de las actas originales a que me remito; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo ciento nueve de la Ley municipal, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Luaroa, Marzo 9 de 1905.—José Galán y Álvarez Cascos, Secretario.—V.º B.º, Ramón Asenjo.

R. al núm. 849

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

Desde esta fecha se halla expuesto al público por espacio de ocho días el proyecto de reparto de Consumos para el corriente año, pudiendo examinarse los interesados, promoviendo las reclamaciones de agravio los que se consideren perjudicados.

Pola de Somiedo y Abril 4 de 1905.—El Alcalde, Cándido Marqués.

R. al núm. 1.176

Alcaldía de Siero

Anuncio

Desde esta fecha a fin de Mayo próximo, se llama a los contribuyentes por rústica y urbana, vecinos y forasteros, para que puedan hacer en esta Secretaría del Ayuntamiento, sección de estadísticas, las altas y bajas de su riqueza para que surtan sus efectos para el año venidero de 1906.

Al efecto vendrán provistos de las hijuelas de partición y carta de pago de derechos reales en las testamentarias, y en compraventas las escrituras registradas en forma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, y que espirado dicho plazo no habrá lugar a ello.

Pola de Siero 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Arbesú

R. al núm. 1.177

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, ha acordado sean citados a medio de la presente cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al procesado Fidel Díaz Elvira, vecino de Sirviella, y testigo José Bueno Suero, de Mestas, actualmente en ignorado paradero, para que bajo las penas que la ley establece comparezcan en el local designado de la Audiencia provincial de Oviedo el día veintiseis del corriente mes y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir a las

sesiones del juicio oral en causa por lesiones contra dicho procesado.

Y para que sirva de citación en forma al procesado Fidel Díaz Elvira y testigo José Bueno Suero, extendiendo la presente que firmo en Cangas de Onís a cinco de Abril de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.157

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se halla instruyendo por hurto, ha acordado se cite, a medio de la presente cédula, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a un hombre desconocido y tuerto, que el seis de Febrero pasado vendió un pollino negro, pequeño, en la villa de Infiesto y precio de quince pesetas, a José Vega Gomez, vecino de Sebares, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación al mencionado sujeto, libro la presente que firmo en Cangas de Onís a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.156

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por homicidio José Alvarez Torre, de veintinueve años de edad, soltero, minero, vecino de Cardañuezo, parroquia de Ciaño, término municipal de Langreo, el cual es de estatura más bien baja, color blanco, usa bigote, sin señas particulares, y viste pantalón de pana oscura a rayas, chaqueta azul y boina, cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado de su domicilio la noche del diecinueve de Marzo último, a fin de que dentro del término de diez días se presente en las cárceles de este partido a responder a los cargos que le resultan en el sumario que con dicho motivo se instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego a todas las autoridades procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en estas expresadas cárceles.

Dado en Pola de Laviana a seis de Abril de mil novecientos cinco.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 1.166

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Rodríguez Zano, de veintitres años, hijo de

Eustaquio y María, soltero, natural de Baldornón y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón seis de Abril de mil novecientos cinco.—Fernando Bernaldez.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 1.155

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a doña Victoria Riestra González, ausente en ignorado paradero, y se le hace saber que por el procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de D. Manuel Riestra González, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Hoya, parroquia de Santiago de Ambiedes, condeso de Gozón, se promovió y cursan a origen del que refrenda el juicio de testamentaria de D. Jacinto Riestra Lamiana y D.ª Maximina Riestra y González, en cuyo juicio por providencia de ayer, he acordado citar, como se ejecuta, a la doña Victoria Riestra González para que comparezca en el mencionado juicio a usar de su derecho; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente a que en derecho haya lugar, y entretanto será representada por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés a cinco de Abril de mil novecientos cinco.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.143

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Mieres.—En poder de D. José Fernández, vecino de Santa Rosa, en este concejo, se halla depositada una mula que se encontró extraviada de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, edad once años, alzada seis cuartas próximamente.

Lo que se anuncia al público a fin de que si llega a conocimiento de su dueño, pueda recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos diez días sin que aparezca el dueño, será vendida dicha mula en pública subasta.

Mieres 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, M. Suarez.